

**DICTAMEN NÚMERO CINCO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$967,630.00 M.N. (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**




### **G L O S A R I O**

<b>AMCEE</b>	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales
<b>Comisión de Administración</b>	Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>CONAC</b>	Consejo Nacional de Armonización Contable.
<b>Congreso del Estado</b>	XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Presupuesto</b>	Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Periódico Oficial</b>	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
<b>Presidencia</b>	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Contabilidad</b>	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
<b>Ley de Disciplina</b>	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
<b>Ley de Fiscalización</b>	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.
<b>Reglamento Laboral</b>	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral.

## ANTECEDENTES

1. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del *Consejo General*, se aprobó el dictamen número 30 de la *Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos*, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del *Instituto Estatal Electoral de Baja California*
2. El 01 de septiembre de 2021, el *Consejo General* aprobó los Dictámenes número sesenta y cinco y sesenta y seis, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativos a la expedición de los lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California, y Lineamientos de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que manifestaron su interés en constituirse como Partido Político Local en el Estado de Baja California.
3. El 17 de noviembre de 2021, el *Consejo General* aprobó el Dictamen Número Uno de la *Comisión Especial de Administración* relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.35 M.N. (Doscientos trece millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 moneda nacional).
4. El 19 de noviembre de 2021, se remitió al *Poder Ejecutivo* el proyecto de presupuesto de egresos 2022 del *Instituto Electoral*, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.
5. El 19 de noviembre de 2021, se notificó al *Congreso del Estado* el proyecto de presupuesto de egresos 2021 del *Instituto Electoral*, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto

6. El 15 de diciembre de 2021, el *Instituto Electoral* por conducto de su representación legal, compareció en modalidad virtual, ante la *Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado* para exponer y aclarar las asignaciones del proyecto de presupuesto de egresos 2022.
7. El 23 de diciembre de 2021, el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 60 de la *Comisión de Hacienda*, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
8. El 31 de diciembre de 2021, se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*.
9. Del 01 al 31 de enero de 2022, transcurrió el plazo para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituir un Partido Político Local en Baja California, notifican la intención al *Instituto Electoral*, habiéndose recibido trece notificaciones, de las cuales tres se declararon improcedentes.
10. El 20 de enero de 2022, el *Consejo General* aprobó la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del *Instituto Estatal Electoral de Baja California* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la *XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California*.
11. El 20 de enero de 2022, el Presidente del *Consejo General* y las Consejeras integrantes de la *Comisión de Igualdad*, participaron en el evento virtual organizado por



la AMCEE, en el que se hizo la presentación de manera formal de la Red de Mujeres Electas y su programa operativo.

12. El 4 de febrero de 2022, la Presidencia del *Consejo General*, turnó a la *Comisión de Igualdad*, los documentos y formatos auxiliares del programa operativo de la Red Nacional de Mujeres Electas (RED) consistentes en:

- *Presentación de la Red de Mujeres Electas-Edición 2022;*
- *Formato de consentimiento y aviso de privacidad;*
- *Modelo de informe trimestral;*
- *Logotipos de la Red;*
- *Tríptico de la Red de Mujeres Electas;*
- *Responsable por circunscripciones;*
- *Concentrado de instalaciones de la Red.*

13. El 16 de febrero de 2022, el *Instituto Electoral* recibió por parte de la *XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California*, exhorto a esta autoridad electoral, a efecto de que sea conformada la Red Estatal de Mujeres en ejercicio de cargos de elección popular en el Estado para prevenir y erradicar la violencia de género.

14. El 18 de febrero de 2022, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número dos de la *Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación*, relativo a la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California.

15. El 04 de abril de 2022, el *Consejo General* aprobó Acuerdo mediante el cual se resolvieron las solicitudes de prórroga presentadas por diversas organizaciones ciudadanas para la presentación de información y documentación establecidas en los artículos 17 y 18 de los lineamientos de Constitución misma que venció el 22 de marzo de 2022, recibándose y analizándose la documentación presentada por la *Secretaría Ejecutiva*, en apoyo de la *Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento*, haciéndose los requerimientos correspondientes.

16. El 08 de abril de 2022, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número diez de la *Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento* por el que se propone al *Consejo General* reformar diversas disposiciones de los Lineamientos de Constitución, aplicables al Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales.

17. El 12 de abril de 2022, se presentó ante la *Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE)* el primer informe trimestral correspondiente al periodo del 18 de febrero al 31 de marzo, relativo a las actividades realizadas en la Red de Mujeres Electas en Baja California, en atención a la línea estratégica de evaluación y estadística.

18. El 21 de abril del 2022, el Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral* notificó la procedencia o improcedencia de los avisos de intención presentados, por lo cual, a la fecha son siete las Organizaciones Ciudadanas que se encuentran en aptitud de continuar con el procedimiento para la constitución de Partidos Políticos Locales, las cuales son:

- *Ciudadanos con Lealtad, Representante. - Maricela Romero Vasquez*
- *Movimiento Independiente, Representante. - Ramiro Orea Hernandez*
- *Movimiento incluyente por Baja California, Representante. - Rogelio Robles Dumas*
- *PCBC Colosistas Baja California, Representante. - Teodoro Ray Huerta*
- *CIBICO por el Bien Común, Representante. - José Francisco Bustamante Barragán*
- *Organización Parlamentaria Tijuanaense, Representante. - Juan Manuel Pérez Reyes*
- *Frente Estatal Progresista de Baja California, Representante. - Alberto Rodrigo Sánchez*

19. El 04 de mayo de 2022, la Titular de la *Coordinación de Partidos Políticos*, remitió al *Departamento de Administración* los antecedentes, proyecciones y justificaciones donde se argumenta la necesidad de dotar de suficiencia presupuestal que garantice la atención de las asambleas que puedan programarse.

20. El 23 de mayo de 2022, la Titular de la *Unidad de Igualdad Sustantiva y no Discriminación*, remitió al *Departamento de Administración* justificación para llevar a cabo

conferencias presenciales con las integrantes de la Red de Mujeres Electas en Baja California, a fin de que se considere en la modificación presupuestal.

21. El 24 de mayo de 2022, se realizó la primera reunión en la modalidad virtual con integrantes de la Red de Mujeres Electas en Baja California, presidida por la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, quien es Presidenta de la *Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación*, contando con la participación de integrantes de dicha comisión, así como, con la asistencia de veinte mujeres electas. Con el objetivo de mantener informado sobre los trabajos que realiza la Comisión en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

22. El 06 de junio de 2022, la titular del *Departamento de Administración*, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$967,630.00 M.N. (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal.

23. El 06 de junio de 2022, la *Presidencia*, turnó a la *Comisión de Administración y Enajenaciones* la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

24. El 07 de junio de 2022, la *Comisión de Administración y Enajenaciones* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar y estudiar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$967,630.00 M.N. (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la comisión, la Consejera Electoral, C. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Vocal de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramirez, Secretario Técnico, los C.C. Irving

Emmanuel Huicochea Ovelis y Maria Elena Camacho Soberanes, representantes de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo respectivamente.

25. El 10 de junio de 2022 la *Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento*, remitió al *Departamento de Administración* oficio mediante el cual se informa que la Organización Ciudadana denominada “Ciudadanos con Lealtad, A.C.” presentó escrito de desistimiento de la intención de constituirse como Partido Político Local.

26. El 13 de junio de 2022, la *Comisión de Administración* celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de \$967,630.00 M.N. (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente de la comisión, la C. Olga Viridiana Maciel Sanchez y la C. Vera Juárez Figueroa, en su calidad de Vocales de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramirez, Secretario Técnico; el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo, los C.C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Joel Abraham Blas Ramos e Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, representantes de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Con base en lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA.

Que esta *Comisión de Administración*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, inciso b) del *Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral* tiene dentro de

sus atribuciones el conocer y dictaminar las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del *Instituto*.

## II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

## III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza,



legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.

Que, de acuerdo a los artículos 10 y 46, fracción X de la *Ley Electoral* donde establecen que es derecho de los ciudadanos residentes en el Estado organizarse en partidos políticos estatales y afiliarse a ellos en forma individual y libre, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Partidos Políticos del Estado, contando el Consejo General con la atribución de resolver sobre el otorgamiento y o cancelación de la acreditación de los partidos políticos nacionales.

En ese sentido, los artículos 9 y 11 de la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California* determinan que es atribución del *Instituto Electoral* registrar a los Partidos Políticos locales, determinando que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante este Organismo Público Electoral quien verificará que se cumplan con los requisitos previstos por tal normativa.

Por su parte, el artículo 13 fracción I de la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California* establece que para la constitución de un Partido Político se deberá acreditar la celebración de asambleas municipales, en por lo menos dos terceras partes de la entidad, es decir, en cuatro de los seis municipios, o bien la celebración de asambleas distritales, en doce de los diecisiete distritos electorales.

En relación con el artículo 5, apartado A, de la *Constitución Local*, mismos que en su artículo 50 determinan que la celebración de las asambleas distritales o municipales invariablemente deberá ser certificada por el personal designado, y que dicho funcionario (a) en apego a los principios rectores de las actividades de la autoridad electoral y bajo su más estricta responsabilidad, deberá informar en el acta que al efecto se levante, sobre cualquier situación irregular que se presente antes, durante y después de la asamblea, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Por lo cual, las asambleas que celebren las organizaciones, deben realizarse con la presencia de funcionarios (as) del *Instituto Electoral*.

Que, como se establece en el artículo 15, inciso c), de la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia Contrás las Mujeres en la Vía Pública*, en el marco de sus atribuciones, el organismo electoral debe adoptar, en coordinación con las autoridades competentes, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de las políticas de educación cívica y democrática; así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo.

Que, el artículo 2 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, dispone que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Del mismo modo, el artículo 48 Bis, fracción I, de la misma Ley en comento, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Así también, en el artículo 44 Ter., de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California*, dispone que corresponde al *Instituto Estatal Electoral del Estado*, en el ámbito de su competencia, entre otras, el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

Que de acuerdo con los artículos 36, fracción I, y 37, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* tiene su sede en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo su territorio, y se integra, entre otros, por un órgano de dirección que es el *Consejo General*, mismo que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores en materia electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

Dentro del marco competencial del *Consejo General*, la fracciones II, y XXXVI, del artículo 46, de la *Ley de Electoral*, establece como atribución de dicho órgano la relativa a expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Electoral*, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, así como, aprobar anualmente, el cierre del ejercicio presupuestal y programático, aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al *Congreso del Estado* para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

En este sentido, resulta competente para conocer y presentar al *Consejo General* el presente dictamen relacionado con la tercera modificación presupuestal relativo a la transferencia entre partidas presupuestales.

#### **V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

El precepto constitucional local, señala que los Presupuestos de Egresos de los Organismos Autónomos entre otros, se formularán en los términos de la Ley de la materia en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así mismo establece, que en las partidas del presupuesto se deberá definir claramente el destino que se le dará a los recursos que las amparen, no podrán utilizarse conceptos indeterminados que no justifiquen de forma plena su existencia, transparencia, uso y disposición.

Adicionalmente señala que los resultados obtenidos del ejercicio del presupuesto serán evaluados por la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en sus respectivos presupuestos con base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

Por su parte el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del *Instituto Electoral* se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los Partidos Políticos.

Que el artículo 1, de la Ley de Contabilidad precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así mismo señala que es de observancia obligatoria para los entes públicos, entre otros, los órganos autónomos estatales.

Por su parte el artículo 2 de la Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos aplicaran la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los

activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En concordancia el artículo 4 define que la Cuenta pública es el documento que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el artículo 36, establece que la contabilidad deberá contener los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de saldos contenidos en sus estados financieros.

Por su parte el artículo 37, mandata que, para el registro de operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas aprobados por la instancia correspondiente.

Que el artículo 38 del citado ordenamiento, establece que el registro de las etapas del presupuesto se efectuara en las cuentas contables, mismas que deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán los Entes Públicos, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, administrando lo recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así el artículo 8, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras

previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

Por otra parte, el artículo 13, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto se estará a lo siguiente:

- i. Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.*
- ii. Solo procederá hacer pagos con base al Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.*
- iii. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio."*

Que el artículo 17 de la Ley de Disciplina, menciona que, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las trasferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Que el artículo 1 de la Ley del Presupuesto, precisa, que la misma tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público de los Órganos Autónomos entre otros.

Así mismo el artículo 4 de la Ley del Presupuesto, establece que con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 5 del mismo ordenamiento, establece que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Órganos Autónomos de conformidad con la Ley del Presupuesto, Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En ese sentido el artículo 8, señala que los sujetos de esta Ley, generaran de manera periódica, los estados e información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, la Ley de Contabilidad, así como la normatividad que emita la CONAC.

Que el artículo 42 y 43 de la Ley del Presupuesto, señala que este tendrá una base programática, que deberá abarcar todas las responsabilidades, y con los programas que sustenten los presupuestos de egresos señalando, objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución.

En correlación con lo anterior el artículo 47, establece que se deberá llevar el control presupuestal de los egresos considerando el presupuesto aprobado, el presupuesto

modificado, el presupuesto comprometido, el presupuesto devengado, el presupuesto ejercido y el presupuesto pagado, de conformidad a la CONAC.

De la misma forma el artículo 50 fracción V de la Ley del presupuesto, señala que Los Órganos Autónomos, por conducto de su titular, solicitaran al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, y agrega que, tratándose de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

Así el artículo 63, de la Ley del Presupuesto, ordena que, dentro de los términos legales para la presentación de la cuenta pública anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el ejercicio, señalado las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos del multicitado ordenamiento. Que el artículo 81, señala que se deberá realizar la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.



Que el artículo 5 de la Ley de Fiscalización define en la fracción VIII a la cuenta pública, como la información anual que los entes públicos presentan al Congreso del Estado sobre la gestión financiera, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año de calendario, la cual se formula e integra en términos de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, Ley del Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

El mismo artículo 5, define en la fracción XXVI a el Programa Operativo Anual, como el documento que sustenta el Presupuesto de Egresos de los entes públicos y que convierte los lineamientos de la Planeación, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficio y tiempo para su ejecución.

Así mismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización, establece que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente.

Que el artículo 105 de la Ley de Fiscalización señala en su fracción V que, la Auditoría Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el Congreso o en sus Comisiones, sobre la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los Entes Públicos que deban ser aprobados por el Congreso.

#### **VI. PROCEDENCIA DE LOS AVISOS DE INTENCIÓN.**

Como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, derivado de la procedencia de los avisos de intención de las Organizaciones Ciudadanas, el Instituto Electoral deberá verificar la celebración de asambleas distritales o municipales en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales, o de los municipios, según corresponda.

En ese sentido, con base en los datos proporcionados en los formatos C.1 "Aviso de Intención" son cinco Organizaciones Ciudadanas que informaron que realizarán asambleas Municipales, y dos que realizarán asambleas distritales, sin embargo, como se menciona en los antecedentes de este dictamen, la Organización Ciudadana Ciudadanos con Lealtad, A.C. presentó con fecha del 26 de mayo de 2022, escrito de desistimiento de la intención de constituirse como Partido Político, por lo tanto, será una totalidad de seis Organizaciones Ciudadanas las que busquen conformarse como Partido Político, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. *Organizaciones ciudadanas con aviso de intención*

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	TIPO DE ASAMBLEAS	TOTAL
Movimiento Independiente	Municipal	6
Movimiento Incluyente por Baja California	Municipal	6
PCBC Colosistas Baja California	Municipal	6
CIBICO por el Bien Común	Municipal	6
Organización Parlamentaria Tijuanaense	Municipal	6
Frente Estatal Progresista de Baja California	Distrital	17
<b>TOTAL</b>		<b>47</b>

Como se señaló en párrafos que preceden, a las asambleas deberá asistir personal del *Instituto Electoral*, quienes intervendrán en la certificación y operatividad de las mismas desplegando diversas actividades, mismas que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- *Trasladar e instalar equipos de cómputo para las mesas de registro donde se instalará el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales.*
- *Corroborar la identidad de las personas asistentes.*
- *Verificar su existencia en el padrón electoral.*
- *Verificar que correspondan al distrito o municipio donde se celebre la asamblea.*
- *Que de manera voluntaria manifestaron su deseo de afiliarse al partido político en formación.*
- *Que suscribieron la manifestación formal de afiliación impresa que les será proporcionada.*
- *Que se conformaron las listas de personas afiliadas.*

- *Que se reunió el quórum necesario para la validez de los acuerdos.*
- *Que conocieron y aprobaron los documentos básicos.*
- *Que eligieron delegadas o delegados para acudir a la asamblea local constitutiva.*

De manera que, las Organizaciones Ciudadanas deberán celebrar al menos cuatro asambleas municipales y al menos doce asambleas distritales, se debe tomar en cuenta los casos en que no reúnan el quórum necesario para la celebración de la asamblea, circunstancias que los obligarán a solicitar la reprogramación de la asamblea correspondiente. Asimismo, se debe prever que, en cualquier momento pueden cambiar la modalidad de asambleas, por lo que, si comenzaron con municipales, pueden cambiar a distritales, y viceversa.

Motivo por el cual, se debe considerar un porcentaje de asambleas adicionales del 25%, siendo un total de cincuenta y nueve asambleas proyectadas.

## **VII. PROYECCIÓN DE LOS RECURSOS SOLICITADOS**

Como se refirió en el considerando VI, se debe prever la asistencia de personal a un aproximado de ochenta asambleas, en los diversos distritos y municipios de la entidad, lo que implica una erogación de recursos diferenciada, conforme al Distrito o Municipio de que se trate.

A continuación, se presentan los importes necesarios para la atención de las asambleas que se programen, desglosando los gastos por concepto, tales como, alimentación de personal, combustible, renta de vehículo de transporte, viáticos, hospedaje y peajes, en el caso de las asambleas municipales, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 2. Asambleas Municipales**

MUNICIPAL						
CONCEPTO	ENSENADA	MEXICALI	TECATE	TIJUANA	ROSARITO	SAN QUINTÍN
ALIMENTACIÓN PERSONAL						\$ 2,550.00
COMBUSTIBLE	\$ 10,353.00	\$ 1,260.00	\$ 3,528.00	\$ 17,808.00	\$ 4,452.00	\$ 11,277.00
RENTA DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE	5,000.00	-	2,500.00	15,000.00	2,500.00	2,500.00
VIÁTICOS	18,100.00	-	5,150.00	33,400.00	5,150.00	15,450.00
HOSPEDAJE	24,390.00	-	-	-	-	23,220.00
PEAJES	1,330.00	-	684.00	4,740.00	1,422.00	798.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59,173.00</b>	<b>\$ 1,260.00</b>	<b>\$ 11,862.00</b>	<b>\$ 70,948.00</b>	<b>\$ 13,524.00</b>	<b>\$ 55,795.00</b>

Y en las asambleas distritales, se desglosa en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Asambleas Distritales**

DISTRITAL					
CONCEPTO	I-V	VI	VII-XIV	XV	XVI-XVII
COMBUSTIBLE	\$ 840.00	\$ 3,528.00	\$ 4,452.00	\$ 4,452.00	\$ 10,353.00
RENTA DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE	-	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
VIÁTICOS	-	5,150.00	5,150.00	5,150.00	5,150.00
HOSPEDAJE	-	-	-	-	16,260.00
PEAJES	-	684.00	1,422.00	1,422.00	798.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 840.00</b>	<b>\$ 11,862.00</b>	<b>\$ 13,524.00</b>	<b>\$ 13,524.00</b>	<b>\$ 35,061.00</b>

En los términos anteriores, y tomando en consideración que como se precisó en el considerando VI, son seis las Organizaciones Ciudadanas que estarán celebrando asambleas en los diferentes Distritos y Municipios de la entidad, se proyecta que para este ejercicio 2022 se celebren un aproximado de cincuenta y tres asambleas, y las seis restantes a principios del ejercicio 2023, con lo siguientes costos mensuales:

Tabla 4. *Costos Mensuales*

PROYECCIÓN DE ASAMBLEAS A CELEBRARSE EN EL EJERCICIO 2022			
MES	NO. ASAMBLEAS 2022	MENSUAL	ACUMULADO EJERCICIO 2022
ABRIL	1	\$61,938.35	\$61,938.35
MAYO	3	87,426.35	149,364.70
JUNIO	3	148,126.35	297,491.05
JULIO	4	93,726.35	391,217.40
AGOSTO	5	147,337.35	538,554.75
SEPTIEMBRE	7	174,487.35	713,042.10
OCTUBRE	8	233,660.35	946,702.45
NOVIEMBRE	13	386,629.35	1,333,331.80
DICIEMBRE	9	188,953.35	\$ 1,522,285.15
<b>TOTALES</b>	<b>53</b>		

En este sentido, es de suma importancia señalar que dentro del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal 2022, se autorizó la cantidad de \$346,154.08 M.N. (Trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 08/100 Moneda Nacional) dentro del programa institucional legalidad y certeza jurídica electoral a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, como unidad ejecutora de la actividad de certificación del desarrollo de asambleas de las Organizaciones Ciudadanas, sin embargo, comparando este presupuesto autorizado con las proyecciones de presupuesto requerido expuesto en las tablas anteriores, por la cantidad de \$1'522,285.15 M.N. (Un millón quinientos veintidós mil doscientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.) existe una variación por la cantidad de \$1'176,131.07 (Un millón ciento setenta y seis mil ciento treinta y un pesos 07/100 monda nacional) por lo cual, se presenta el siguiente cuadro comparativo, entre el presupuesto autorizado, el presupuesto proyectado y la variación de montos, conforme a la siguiente tabla:



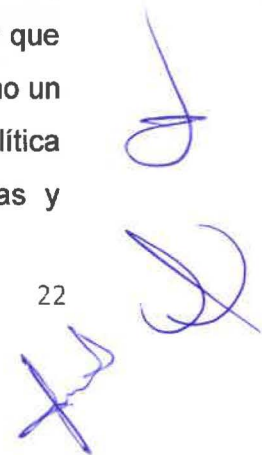
Tabla 5. Comparativo entre presupuesto autorizado y presupuesto proyectado

PROYECCIÓN DE ASAMBLEAS A CELEBRARSE EN EL EJERCICIO 2022				
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACIÓN
		AUTORIZADO 2022	PROYECCIÓN ASAMBLEAS	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$19,548.02 M.N.	\$30,257.09 M.N.	-\$10,709.07 M.N.
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	25,033.06 M.N.	25,033.06 M.N.	0.00 M.N.
22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	0.00 M.N.	20,400.00 M.N.	-20,400.00 M.N.
26101	COMBUSTIBLES	98,175.00 M.N.	334,509.00 M.N.	-236,334.00 M.N.
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00 M.N.	160,000.00 M.N.	-160,000.00 M.N.
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	117,550.00 M.N.	487,200.00 M.N.	-369,650.00 M.N.
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	70,000.00 M.N.	405,270.00 M.N.	-335,270.00 M.N.
37902	PEAJES	15,848.00 M.N.	59,616.00 M.N.	-43,768.00 M.N.
	<b>TOTAL</b>	<b>\$346,154.08 M.N.</b>	<b>1'522,285.15 M.N.</b>	<b>-\$1'176,131.07 M.N.</b>

La variación que se presenta en la tabla que antecede por la cantidad de \$1'176,131.07 (Un millón ciento setenta y seis mil ciento treinta y un pesos 07/100 moneda nacional), representa el recurso presupuestal adicional que se requiere, para que el Instituto Electoral se encuentre en posibilidades de cubrir la totalidad de las Asamblea proyectadas para el ejercicio fiscal del 2022.

### VIII. RED DE MUJERES ELECTAS EN BAJA CALIFORNIA

La implementación de la "RED DE MUJERES ELECTAS EN BAJA CALIFORNIA", tiene como objetivo crear una red de comunicación con las mujeres que resultaron electas derivado de su participación como candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente o coalición en un Proceso Electoral en Baja California y que se encuentran en el ejercicio del cargo público de elección popular, la cual sirva como un canal institucional y como una estrategia en pro de la erradicación de la violencia política en razón de género, mediante un vínculo que permita orientarlas, capacitarlas y proporcionarles información en materia de violencia política en razón de género.



Cuyos propósitos son los siguientes:

**Primero.** Informar y capacitar a las mujeres electas sobre cómo ocurre la violencia política contra la mujer en razón de género en el ejercicio del cargo, cómo prevenirla, atenderla y denunciarla y ante cuáles instituciones, en caso de que se presente; las medidas de protección y las medidas cautelares a que tienen derecho.

**Segundo.** Identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, así como generar sinergias que coadyuven a erradicarla y la discriminación en los espacios del poder público y que vulneren los derechos político electorales.

**Tercero.** Promover el registro en la Red de Mujeres Electas en Baja California, y los beneficios de formar parte de la misma, así como de toda la información con la que contarán a través de la misma.

**Cuarto.** Brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento en el ámbito de las facultades del Instituto en casos de violencia política en razón de género, sobre aquellos casos que las mujeres electas puedan sufrir durante el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

**Quinto.** Llevar un registro sobre los casos que se presenten de violencia política en razón de género, contra las mujeres electas en el ejercicio del cargo, para concentrar la información en una base de datos estatal que sirva como insumo a diversas instancias; así como para visibilizar la gravedad de esta conducta, en busca de estrategias para combatirla y erradicarla.

**Sexto.** Generar vínculos estratégicos con las mujeres electas y medios de comunicación, que permitan llevar desde su competencia, acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin comunicar, prevenir y atender casos de violencia política en razón de género.

Asimismo, sus líneas estratégicas son las siguientes:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
PROMOCIÓN	Promover actividades para dar a conocer la Red de Mujeres electas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión de la Red de Mujeres Electas en Baja California a través de:</li> </ul>

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
	y los beneficios de formar parte de ella.	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cápsulas grabadas por integrantes de la Comisión invitando a integrarse a la Red e informando de sus beneficios.</li> <li>II. Infografías.</li> <li>III. Facebook live.</li> <li>IV. Difusión de infografías en materia de violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.</li> </ol>
<b>PREVENCIÓN</b>	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtención del consentimiento de las mujeres electas para integrarse a la Red.</li> <li>• Generar grupo de WhatsApp de una sola vía.</li> <li>• Trípticos.</li> <li>• Entrega de una Guía para atender la violencia política en razón de género a cada una de las mujeres electas.</li> <li>• Generar un directorio de las mujeres electas y mantener contacto con ellas a través de la persona autorizada del Instituto, donde podrán ser escuchadas y se le brindará apoyo y acompañamiento.</li> <li>• Generar un directorio de las instancias a las que pueden recurrir ante cualquier posible caso de violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.</li> </ul>



LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
<p><b>FORMATIVA</b></p>	<p>Integración de la Red para brindar orientación, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas para llevar el ejercicio de su encargo libre de violencia política en razón de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Foros virtuales sobre el empoderamiento de las mujeres, violencia mediática, estrategias ante preguntas sexistas en medios de comunicación, liderazgo político de las mujeres, entre otros.</li> <li>• Programa de Capacitación de información y sensibilización para prevenir y erradicar la violencia política en razón de género dirigido a las mujeres electas en el ejercicio del cargo de sus derechos político electorales.</li> <li>• Remisión al correo electrónico de las mujeres electas adheridas a la red, de información sobre el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género y sus efectos.</li> <li>• Reunión virtual con las mujeres electas con el fin de escuchar propuestas que permitan detectar y generar acciones para erradicar la violencia política en razón de género, de acuerdo a las facultades del Instituto Electoral.</li> <li>• Se entregará a las mujeres electas cuestionario sobre las acciones que estiman necesarias para erradicar la violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo, cuya encuesta será proporcionada por la AMCEE.</li> </ul>

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
<b>SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN</b>	<p>Dentro de la competencia del Instituto Electoral, canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política contra la mujer en razón de género a las diversas instancias competentes, según el caso concreto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento al ejercicio de cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política en razón de género.</li> <li>• Difusión a través del correo electrónico de las mujeres electas, del directorio de las autoridades que de acuerdo a sus competencias atienden la violencia política en razón de género.</li> <li>• Designación de la servidora pública adscrita a este Instituto Electoral que será responsable de atender llamadas y/o correos para orientar a las mujeres electas que se encuentren frente a un supuesto de violencia política en razón de género.</li> <li>• Establecer un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en razón de género.</li> <li>• Dentro del ámbito de las atribuciones del Instituto celebrar convenios con medios de comunicación y difusión para que puedan identificar y dar aviso de posibles casos de violencia política en razón de género.</li> </ul>
<b>DENUNCIAS Y MEDIDAS</b>	<p>Llevar un registro sobre los procedimientos especiales por posibles casos de violencia política</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar un registro de los Procedimientos Especiales Sancionadores, instaurados por</li> </ul>

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
	<p>en razón de género y un seguimiento a las medidas de protección o cautelares solicitadas por las mujeres electas.</p>	<p>violencia política en razón de género, de las medidas de protección y cautelares solicitadas con información proporcionada, de manera mensual, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral.</p>
<p><b>EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA</b></p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y estadística de los registros sobre violencia política en razón de género y de las actividades que se realicen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de violencia política en razón de género; así como de insumos estadísticos.</li> <li>• Se rendirán Informes trimestrales conforme a las fechas señaladas en la "Tabla 3" del presente dictamen, sobre los casos registrados de violencia política en razón de género, medidas cautelares y de protección solicitadas por las mujeres electas desde la implementación de la red hasta la terminación del encargo del proceso electoral de que se trate.</li> <li>• Se rendirá un informe, dentro de los primeros diez días, al término del cargo según corresponda, de acuerdo a las fechas establecidas en la "Tabla 2" del presente dictamen.</li> <li>• Se rendirá un Informe final, entregable en los primeros diez días</li> </ul>

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
		de haber concluido la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California.

Atendiendo la línea estratégica formativa, hasta el momento, se han adherido a la Red 52 de las 54 mujeres que actualmente ocupan el cargo, como lo son la gobernadora, diputadas del Congreso del Estado, presidentas municipales, síndicas procuradoras y regidoras de los cinco municipios que conforman esta entidad.

En ese sentido, se presenta como se encuentra conformada la Red de Mujeres Electas en el Estado de Baja California:

Cargo	Mujeres Electas	Mujeres Electas adheridas a la Red
<b>Gobernadora</b>	1	1
<b>Diputadas</b>	14	14
<b>Presidentas municipales</b>	3	3
<b>Síndicas procuradoras</b>	2	2
<b>Regidoras</b>	34	32
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>52</b>

A continuación, se presentan las actividades realizadas para la Red de Mujeres Electas de acuerdo a las líneas estratégicas:

#### I. LÍNEA DE PROMOCIÓN

Núm.	Acción
1	Se generó, dentro del micrositio de la Comisión de Igualdad, una sección para la Red de Mujeres Electas en Baja California con material descargable.
2	Fue difundido en el portal institucional, así como en las redes sociales del Instituto información relativa a la Red de Mujeres Electas en Baja California.
3	Se elaboraron y entregaron trípticos con información para detectar las conductas a través de las cuales puede manifestarse la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de

Núm.	Acción
	Género; así como, de la creación y finalidad de la Red de Mujeres Electas en Baja California.
4	Se elaboró una lona que contiene los objetivos de la Red e invita a su incorporación y se colocó en la entrada a las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
5	Se le dio difusión a la Red en la Feria Internacional del Libro de La Universidad Autónoma de Baja California XXIII, organizada en el municipio de Mexicali.
6	Se generó, dentro del micrositio de la Comisión de Igualdad, una sección para la Red de Mujeres Electas en Baja California con material descargable.
7	Se generó un grupo de WhatsApp de una sola vía con integrantes de la Red, donde se ha estado enviando información sobre violencia política en razón de género, medidas cautelares y de protección a las que pueden acceder, el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género y sus efectos; así como, de temas que pudieran resultar de su interés.
8	Se elaboró un violentómetro de conductas que podría configurar violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo, el cual fue remitido vía correo electrónico y en el grupo de WhatsApp de una sola vía.
9	Se elaboró un directorio telefónico de atención a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual fue remitido vía correo electrónico y en el grupo de WhatsApp de una sola vía.
	Se elaboraron infografías con los objetivos de la Red de Mujeres Electas, sus propósitos, una invitación para que se sumarán, en materia de violencia política en razón de género, derechos de las víctimas y violencia digital, mismas que se les está dando difusión en las redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**II. LÍNEA PREVENTIVA:**

Núm.	Acción
1	Se llevaron a cabo reuniones de forma personal con la mayoría de las Mujeres Electas, mismas que fueron encabezadas por la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación, con la finalidad de informar e invitar a cada una ellas a adherirse a la Red.

Núm.	Acción
2	La Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, fue entrevistada por los medios de comunicación Uniradio Informa, Diario Tijuana, Radiorama Mexicali, La Crónica, La Voz de la Frontera, ABC Radio y el Periódico El Vigía; en donde promovió y difundió información respecto de la Red de Mujeres Electas en Baja California.
3	Se realizaron llamadas a las Mujeres Electas en Baja California visitadas por integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, con el fin de dar seguimiento a las invitaciones entregadas y asesorarlas con el llenado del formato de consentimiento.
4	Se habilitó una línea telefónica de forma exclusiva para atender a las mujeres electas y asesorarlas en materia de violencia política contra las Mujeres en razón de género.
5	Se envió vía correo electrónico y en el grupo de WhatsApp la primera versión de la Guía para Identificar y Denunciar la Violencia Política en Razón de Género. Actualmente se está trabajando en su actualización.

### III. LÍNEA FORMATIVA

Núm.	Acción
1	Se envió vía correo electrónico y en el grupo de WhatsApp la Encuesta sobre Violencia Política Contrás las Mujeres en Razón de Género para las mujeres que resultaron electas derivado del Proceso Electoral Local 2020-2021.
2	Se envió vía correo electrónico y en el grupo de WhatsApp información sobre el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como la liga de acceso en donde pueden encontrar el listado de las personas registradas.
3	El 24 de mayo fue la primera reunión virtual con integrantes de la Red.

Respecto de la línea estratégica formativa la cual establece que se debe brindar orientación, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas para llevar el ejercicio de su encargo libre de violencia política en razón de género por medio de reuniones dirigidas a las mujeres que conforman la Red, se está trabajando en la organización de conferencias presenciales, dirigida a las mujeres electas que integran la Red.

Dichas conferencias, tiene como objetivos principales brindar a las mujeres electas que integran la Red las herramientas necesarias para que puedan identificar y denunciar

cualquier acción u omisión generadora de violencia política en razón de género en su contra en el ámbito del ejercicio de su encargo, así como, dar a conocer el trabajo realizado por las diferentes entidades en materia de paridad de género, la presentación del libro "Principio de Paridad total en la Postulación de Candidaturas a la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021", informar sobre el registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y realizar un análisis de las sentencias que se han emitido en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para dicho evento se tiene contemplado la participación de diferentes personalidades, tales como, integrantes de la *Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación*, de Consejeros Electorales del Instituto Estatal y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como, la Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### **IX. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.**

Por lo antes expuesto y derivado de la solicitud que hace la *Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento al Departamento de Administración* relativa a la necesidad de dotar de suficiencia a las partidas presupuestales que se consideran para dar cumplimiento a la atribución que tiene este Instituto Electoral de verificar que se cumplan los requisitos previstos en la normatividad aplicable, de aquellas organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en Partido Político Local en los diversos distritos y municipios de la Entidad, es que el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal procedieron al análisis detallado de los subejercicios presupuestales generadas por economías en el ejercicio del gasto, resultando que si bien no se está en posibilidades de cubrir la totalidad de los requerimientos proyectados, se está en condiciones de promover una modificación presupuestal que garantice el recurso para cubrir las asambleas proyectadas hasta el mes de octubre de la presente anualidad, y en caso de así requerirse, se estaría analizando la pertinencia de una nueva modificación presupuestal adicional a propuesta en el presente dictamen.

Adicionalmente, a lo antes expuesto, en este análisis de partidas presupuestales requeridas para el desarrollo de estas actividades, la Oficina de Recursos Materiales como área operativa coadyuvante, determina requerimientos adicionales a los proyectados por la *Coordinación de Partidos Políticos*, adicionando algunas partidas presupuestales, así como aumentando algunas de las ya proyectadas por la misma coordinación, las cuales en el mismo sentido, están orientadas a la verificación de estas asambleas.

Por otra parte, y derivado de la solicitud que hace la *Unidad de Igualdad Sustantiva y no Discriminación* al *Departamento de Administración* relativa a la necesidad de dotar de suficiencia dentro de la partida presupuestal 37903 *Hospedaje y pasaje de invitados*, verificando que este concepto se destina al traslado y atención de funcionarios y personalidades que participaran como ponentes invitados dentro de las conferencias presenciales relativas a la violencia política en razón de género, así como la presentación y difusión en el Estado de los trabajos de la Red de Mujeres Electas.

En consecuencia y una vez realizado el análisis detallado de las partidas presupuestales, con el objeto de determinar el importe requerido para cada una de ellas, es que se pretende dotar de suficiencia presupuestal a las siguientes partidas presupuestales:

21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS  
22104 ALIMENTACIÓN DE PERSONAL  
24601 MATERIAL ELÉCTRICO  
26101 COMBUSTIBLES  
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES  
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE  
37501 VIÁTICOS EN EL PAÍS  
37502 HOSPEDAJE EN EL PAÍS  
37902 PEAJES  
37903 HOSPEDAJE Y PASAJE DE INVITADOS



Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal a las partidas mencionadas en el párrafo que antecede, buscando la suficiencia presupuestal por la cantidad total de \$967,630.00 M.N. (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), mediante la presente solicitud transferencia entre partidas presupuestales ante el *Congreso del Estado de Baja California*, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el *Departamento de Administración* realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a las partidas 12101 *Honorarios Asimilables*, 14401 *Seguro de Vida* y 39801 *Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal*, toda vez que se obtuvieron economías derivado a que, en la partida 12101 *Honorarios Asimilables* no se ha cubierto en su totalidad las vacantes presupuestadas para este ejercicio, en la partida 14401 *Seguro de Vida* se obtuvo economía al adjudicarse la póliza de seguro de vida del personal con la compañía MetLife México según contrato LPN-IEEBC-2022/01, así como en la partida 39801 *Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal* al no gravarse dicho impuesto el concepto de Dietas y Retribuciones, toda vez que no se consideran estos conceptos a una remuneración de trabajo personal subordinado, según lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal por la cantidad de \$967,630.00 M.N. (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), cómo se detalla en la siguiente tabla:

33

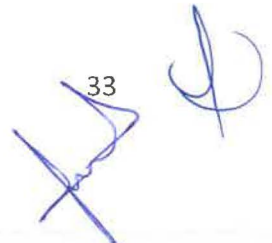



Tabla no. 6 *Transferencia entre partidas presupuestales*

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022	TERCERA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO
		AUMENTO	DISMINUCIÓN	
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$3,665,562.00		\$541,950.00	\$3,123,612.00
14401 SEGURO DE VIDA	650,000.00		148,756.00	501,244.00
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	44,296.65	\$20,000.00		64,296.65
22104 ALIMENTACIÓN AL PERSONAL	-	147,450.00		147,450.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO	44,215.00	40,000.00		84,215.00
26101 COMBUSTIBLES	996,440.00	148,932.00		1,145,372.00
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	44,984.18	20,000.00		64,984.18
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	115,000.00		140,000.00
37501 VIÁTICOS EN EL PAÍS	454,100.00	208,950.00		663,050.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAÍS	559,976.70	191,610.00		751,586.70
37902 PEAJES	221,366.00	31,688.00		253,054.00
37903 HOSPEDAJE Y PASAJE DE INVITADOS	-	44,000.00		44,000.00
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1,924,757.19		276,924.00	1,647,833.19
<b>TOTAL, TRANSFERENCIA</b>	<b>\$8,630,697.72</b>	<b>\$967,630.00</b>	<b>\$967,630.00</b>	<b>\$8,630,697.72</b>
<b>OTRAS PARTIDAS</b>	<b>\$205,278,453.28</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$205,278,453.28</b>
<b>TOTAL, GLOBAL</b>	<b>\$213,909,151.00</b>	<b>\$967,630.00</b>	<b>\$967,630.00</b>	<b>\$213,909,151.00</b>

#### X. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.

Que la presente modificación presupuestal lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual del ejercicio 2022, quedando de la siguiente manera:

En lo que respecta al recurso presupuestal para cubrir las necesidades que tiene el *Instituto Electoral* de verificar que se cumplan los requisitos previstos en la normatividad

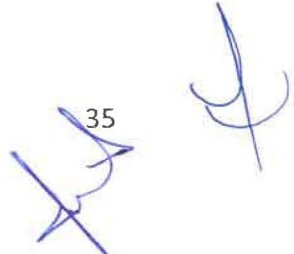
aplicable, de aquellas organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en Partido Político Local en los diversos distritos y municipios de la Entidad, la presente transferencia presupuestal, no lleva consigo modificaciones al programa operativo anual, toda vez que solo se requiere dotar de recurso presupuestal a la actividad específica.

Por otra parte, la solicitud de transferencia presupuestal respecto de a los trabajos relativos a la Red de Mujeres Electas, lleva consigo la siguiente modificación programática:

Tabla no. 7 *Modificación* al programa operativo anual

Concepto	Descripción
<b>Programa:</b>	04. Igualdad e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad
<b>Componente:</b>	01- Grupos en situación de vulnerabilidad o en desventaja informados sobre sus derechos político-electorales, igualdad sustantiva y no discriminación.
<b>Área Responsable:</b>	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación
<b>Actividad:</b>	Organizar conferencias sobre temas relativos a la violencia política en razón de genero con las integrantes de la Red de Mujeres Electas en Baja California.
<b>Unidad de Medida:</b>	Informe
<b>Programación:</b>	1 en el mes de octubre

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación automática de partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el quinto párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:



35

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$967,630.00 M.N. (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando IX y X.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

**TERCERO.** Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



**ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**  
PRESIDENTE



**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**  
VOCAL



**VERA JUÁREZ FIGUEROA**  
VOCAL



**GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO